

## ANEXO I

### **Primero .-Objeto y finalidad.**

La presente Resolución tiene por objeto establecer la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar actuaciones de inversión para el impulso de la transición al nuevo modelo de cuidados de larga duración centrada en la persona de los centros de atención residencial y/o atención diurna a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia de la Comunidad Autónoma de Asturias, cuya titularidad corresponda a entidades privadas con o sin ánimo de lucro.

Estas ayudas se encuentran enmarcadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en la política palanca VIII "Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo", formando parte de su "Componente 22. Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión", y en particular como parte de las inversiones "C22.I1. Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología". La contribución de la inversión 1 del componente 22 al etiquetado climático es de 0% y al etiquetado digital alcanza un 100%.

Esta convocatoria tiene como finalidad la implantación o adecuación espacial de los centros residenciales y de atención diurna acordes al Acuerdo sobre criterios SAAD y al nuevo modelo orientador de CLD definido a través de la Resolución de 15 de diciembre de 2021, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se define el Modelo orientador de la atención en los centros y servicios que ofrecen cuidados/apoyos de larga duración a personas adultas en el Principado de Asturias.

El nuevo modelo de cuidados pretende que las personas vivan de acuerdo con sus intereses y proyectos de vida, mejoren su bienestar y calidad de vida tanto en dispositivos de atención residencial como de atención diurna.

Se consideran actuaciones subvencionables a los efectos de la presente convocatoria las líneas 1 y línea 2, así como las sublíneas :

### **1.Línea de inversión 1: Creación, reforma y equipamiento de unidades de convivencia (nuevo modelo de CLD) en centros residenciales.**

Proyectos de inversión en los centros residenciales acreditados para la creación, reforma y equipamiento de unidades de convivencia acordes al Acuerdo sobre criterios SAAD y al nuevo modelo orientador de CLD.

Conforme al Acuerdo sobre criterio SAAD se entiende por unidad de convivencia en la parte material lo siguiente: "son espacios de convivencia reducidos que pretenden reproducir la estructura, el ambiente y el funcionamiento de un hogar. Son espacios, más íntimos, dentro de la propia residencia en los que cohabita un grupo reducido de personas, con diversas situaciones de dependencia, a quienes se les proporcionan una atención personalizada con los apoyos que precisan y desean para el desarrollo de su vida cotidiana. Estos espacios se asemejan a un hogar tanto en su arquitectura, decoración y mobiliario, como en las rutinas y horarios que se adaptan a las preferencias y hábitos de las personas que conviven en ellos, favoreciendo su participación, autonomía, comodidad, estimulación, orientación y bienestar. Están compuestos por un espacio común, que incluye una zona para la preparación de comidas, comedor y sala de estar para uso de las personas que conforman la unidad de convivencia, sus familiares y personas allegadas, y por las habitaciones de las personas que viven en la unidad. Es aconsejable que dispongan también de acceso a un área exterior, tipo terraza o jardín. Estas unidades están delimitadas, identificadas y diferenciadas de otras unidades de convivencia del mismo centro y definen la estructura espacial de los centros residenciales con dimensión y ambiente de hogar.

Se identificarán y diferenciarán con claridad los espacios de convivencia de las personas residentes de las zonas de paso u otras zonas comunes".

Cada unidad tendrá una capacidad máxima de 15 personas residentes y contará con al menos un 35% de habitaciones individuales.

Las habitaciones individuales tendrán una superficie mínima de 12 m<sup>2</sup> útiles en habitaciones de nueva construcción y 10 m<sup>2</sup> útiles en reformas de habitaciones ya existentes.

Se conciben como lugares de vida y, por tanto, muy personalizados donde la persona puede traer sus muebles y sus pertenencias, decorándolo y organizándola a su gusto.

En el caso de habitaciones dobles se exigirá un total de 16 m<sup>2</sup> útiles en habitaciones de nueva construcción y 14 m<sup>2</sup> útiles en reformas de habitaciones ya existentes.

En ambos casos, el baño no computará en la superficie útil y se aplicará lo dispuesto en el Decreto 73/2018 de habitabilidad de viviendas en el Principado de Asturias Anexo I tabla 2 para habitaciones de nueva construcción y el Anexo II tabla 1 para reformas de habitaciones ya existentes.

Cada habitación dispondrá de baño propio equipado con inodoro, lavabo y ducha.

El espacio común para la convivencia hogareña contará con una superficie mínima de 4m<sup>2</sup> útiles por persona usuaria e integrará, al menos, tres zonas de uso polivalente dirigidas a facilitar la convivencia y la realización de actividades cotidianas.

Cuando la unidad de convivencia se realice en la superficie de un centro existente, aunque sea en una zona ampliada a tal efecto, la superficie de este espacio común para la convivencia hogareña, se podrá deducir de la superficie de espacios comunes del resto del centro que no sean de la unidad de convivencia de modo proporcional al número de plazas de la unidad, garantizando siempre la superficie mínima por persona usuaria en todo el centro. Esta disposición no será de aplicación a la unidad de convivencia creada en centro de nueva creación.

Cada unidad dispondrá al menos de las siguientes estancias comunes que pueden agruparse entre ellas o ser independientes:

a) La **zona de salón (sala de estar)** será dotada y decorada como el de una casa normal, con capacidad para poder estar cómodamente el total de personas que conviven en la unidad (sofá, sillones, tv., radio, mueble-estantería, mesitas auxiliares, lámparas, etc.) y algunas visitas o profesionales. Se recomienda que la decoración, estilo claramente hogareño, se realice, o al menos complete, contando con la participación de las personas usuarias, profesionales, familias y/o personas allegadas de confianza.

b) La **zona de comedor** con capacidad para todas las personas, además de dos puestos más para que pudieran comer bien auxiliares o posibles invitados. Puede estar integrado en el salón siempre que cuente con espacio suficiente.

c) La **zona de cocina y realización de tareas domésticas**. Debe tener espacio para realizar actividades domésticas y contar con accesorios para realizar distintas actividades como preparación de algunas comidas, lavado y planchado de ropa, al menos con: cocina vitro, horno, microondas, nevera, fregadero, lavadora, lavavajillas, tendedero, plancha, armarios para el almacenaje, menaje (platos, vasos, cubiertos, servilletas...). Debe existir asimismo una zona o armarios para almacenaje de alimentos, ropa, artículos de limpieza.

- Los cuartos de baño y aseo común deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 11 (transitoriamente vigente) del Decreto 79/2002 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de autorización, registro, acreditación e inspección de centros de atención de servicios sociales y las previsiones contenidas al efecto en los artículos 44 y 45 del Decreto 37/2003 de 22 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/95, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras en los ámbitos urbanístico y arquitectónico.

- Cuando las limitaciones de movilidad de las personas usuarias no permitan la realización de su higiene personal en el cuarto de baño de su dormitorio, se contará con sistemas móviles de higiene personal homologados, que permitan la realización de la higiene personal en su dormitorio.

La línea de inversión 1 incluye las siguientes sublíneas de proyectos subvencionables según el Decreto 108/2005, de 27 de octubre, por el que se regula el Mapa Asturiano de Servicios Sociales, con el objeto de garantizar la transformación del modelo de CLD en zonas afectadas por el reto demográfico.

Esta línea de inversión incluye como sublíneas al objeto de la solicitud de subvención las subsiguientes:

Sublínea 1.1.- Creación, reforma y equipamiento de unidades de convivencia (nuevo modelo de CLD) en centros residenciales ubicados en Distritos (concejos de más de

20.000 habitantes).

Sublínea 1.2.- Creación, reforma y equipamiento de unidades de convivencia (nuevo modelo de CLD) en centros residenciales ubicados en Zonas Básicas de Servicios Sociales (concejos entre 3.000 y 20.000 habitantes).

Sublínea 1.3.- Creación, reforma y equipamiento de unidades de convivencia (nuevo modelo de CLD) en centros residenciales ubicados en Zonas Especiales de Servicios Sociales.

## **2. Línea de inversión 2:** Creación, reforma y equipamiento de centros de atención diurna orientados al nuevo modelo de CLD.

Con esta línea de inversión se pretende impulsar la reorientación y diversificación de los actuales dispositivos existentes de atención diurna para personas en situación de dependencia y/o discapacidad, avanzando hacia un modelo de centro flexible y polivalente, de promoción de la autonomía personal, complementario y potenciador de la red de recursos de la comunidad existentes.

Conforme al Acuerdo sobre criterio SAAD “todos los espacios físicos del centro se adaptarán a las necesidades de las personas usuarias y a las actividades que se vayan a desarrollar, articulándose y estructurándose en una distribución modular, de grupos pequeños, en función del número y preferencias de las personas usuarias. La configuración modular permitirá una estructura flexible y multifuncional que contribuirá a ofrecer una respuesta personalizada. Los espacios deberán estar diferenciados, evitando espacios masificados para grupos muy grandes”.

El nuevo modelo de atención diurna acorde a la Estrategia CuidAS forma parte del abanico de recursos del mapa de servicios sociales para el apoyo y los cuidados de las personas adultas en situación de dependencia y/o fragilidad que recibe la denominación de Centros de atención diurna CuidAS que se plantean como un recurso reflexible y polivalente que integra actuaciones diversas en dos áreas fundamentales:

- a) Atención Diurna, ofreciendo servicios diversos en el propio centro y
- b) Apoyos para vivir en casa y en conexión con la comunidad.

Un recurso que, fundamentalmente, pretende impulsar nuevos servicios que permitan a las personas seguir viviendo en sus entornos y llevar adelante proyectos deseados de vida propia. Centros que, además, pretenden servir de palanca dinamizadora hacia el nuevo modelo orientador en el CLD recogido en la citada estrategia, de la actual tipología de centros y servicios de atención diurna existentes en la actualidad en el Principado de Asturias (Decreto 43/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorización, Acreditación, Registro e Inspección de Centros y Servicios Sociales), que incluye:

- a) centros de día para personas mayores,
- b) centros de día para personas con discapacidad.

En concreto, son objeto de esta línea:

Proyectos de creación de nuevos centros de atención diurna del nuevo modelo de CLD (Centros de atención diurna CuidAS) o reforma de centros de atención diurna ya existentes en funcionamiento, acorde a las distintas medidas que integran la Estrategia CuidAS destinadas a favorecer la permanencia de las personas en su entorno habitual de vida y en sintonía con el nuevo modelo orientador de cuidados de larga duración (CLD) definido a través de la Resolución de 15 de diciembre de 2021 de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

Concretamente, se financiarán proyectos que se dirijan a:

- La creación o reforma del centro para dotarlo de espacios de convivencia y actividad, articulándose y estructurándose en una distribución modular, que permitan eventualmente la atención en grupos reducidos en base a una estructura flexible y multifuncional en espacios bien diferenciados.
- La creación o reforma de espacios que permitan la ampliación de los servicios existentes en el centro o la prestación de nuevos servicios para promover la desinstitucionalización a las personas en situación de fragilidad funcional y/o psicosocial, dependencia y/o discapacidad, no usuarias del centro, tales como, podología, fisioterapia, terapia ocupacional, lavandería, comida, peluquería, cuidados

personales, asesoramiento de adecuación del hogar y accesibilidad, etc. El proyecto presentado deberá ofrecer previsión de número de personas máximo a atender en cada servicio, recursos materiales y humanos previstos para su realización y cronograma de su puesta en marcha.

- La reforma o creación de un nuevo espacio polivalente que permita desarrollar servicios innovadores en el cuidado.

Esta línea de inversión incluye como sublíneas al objeto de la solicitud de subvención, según el Decreto 108/2005, de 27 de octubre, por el que se regula el Mapa Asturiano de Servicios Sociales, las subsiguientes:

Sublínea 2.1.- Creación, reforma y equipamiento de centros de atención diurna cuidAS ubicados en Distritos (concejos de más de 20.000 habitantes).

Sublínea 2.2.- Creación, reforma y equipamiento de centros de atención diurna cuidAS ubicados en Zonas Básicas de SS.SS. (concejos entre 3.000 y 20.000 habitantes).

Sublínea 2.3.- Creación, reforma y equipamiento de centros de atención diurna cuidAS ubicados en Zonas Especiales.

## **Segundo.-Beneficiarios.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios los centros acreditados de atención residencial y/o atención diurna de titularidad privada, con o sin ánimo de lucro, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Los centros existentes deben estar inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Asturias regulado mediante Decreto 43/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de Autorización, Acreditación, Registro e Inspección de Centros y Servicios Sociales, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los centros de nueva creación accederán a dicho Registro una vez autorizados con carácter experimental
- b) En el caso de fundaciones haber presentado las cuentas en el Registro de Fundaciones en el que estuviesen obligadas.
- c) El centro residencial y/o de atención diurna no debe haber estado sancionado con sanción firme en vía administrativa en los dos últimos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) No hallarse en alguna de las circunstancias que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Quedan excluidas expresamente de las convocatorias que se realicen al amparo de las presentes bases:

- a) Las empresas en crisis (ver Anexo XI).
- b) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que hay declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior.
- c) Los sectores que se señalen como excluidos en el artículo 1 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión.

## **Tercero.-Periodo subvencionable.**

Los proyectos objeto de financiación podrán haberse iniciado desde el 1 de enero de 2021 y el plazo para su ejecución finalizará el 31 de diciembre de 2025.

## **Cuarto.- Gastos subvencionables y cuantías de las subvenciones**

1. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. El importe de la ayuda no deberá exceder la diferencia entre los costes subvencionables y el beneficio de explotación de la inversión. El beneficio de explotación se deducirá de los costes subvencionables ex ante, sobre la base de previsiones realistas, o mediante un mecanismo de reembolso.
3. Los gastos subvencionables deberán ajustarse a las siguientes líneas de inversión.

**Línea de inversión 1:** Creación, reforma y equipamiento de unidades de convivencia (nuevo modelo de CLD) en centros residenciales.

Los gastos subvencionables de las tres sublíneas son:

Obras de construcción, de adaptación y rehabilitación de unidades de convivencia, necesarias para su puesta en funcionamiento y/o para poder prestar una atención adecuada y de calidad, incluyendo la adquisición de equipamiento.

La cuantía de la subvención en esta línea de inversión será el 80% del total de los gastos subvencionables previstos por cada unidad de convivencia en el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) (excluidos impuestos indirectos) hasta un máximo de 200.000 € por unidad de convivencia.

**Línea de inversión 2:** Creación, reforma y equipamiento de centros de atención diurna orientados al nuevo modelo de CLD.

Los gastos subvencionables en las tres sublíneas de inversión son:

Obras de reforma arquitectónica y accesibilidad destinadas a ampliar y diversificar los espacios del centro, acorde a las modificaciones señaladas anteriormente, incluyendo la adquisición de equipamiento correspondiente a la modificación, adecuación y ampliación de servicios que propone el proyecto de reorientación del centro.

Los servicios prestados en el centro que describa el proyecto presentado deberán contar con el equipamiento previsto en la normativa vigente en materia de autorización y acreditación de este tipo de centros (Decreto 79/2002 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Autorización, Registro, Acreditación e Inspección de Centros de Atención de Servicios Sociales y Resolución, de 22 de junio de 2009, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda por la que se desarrollan los criterios y condiciones para la acreditación de centros de atención de servicios sociales en el ámbito territorial del Principado de Asturias).

La cuantía de la subvención en esta línea de inversión será el 80% del total de los gastos subvencionables previstos en el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) (excluidos impuestos indirectos) hasta un máximo de 100.000 €.

#### **Quinto .-Gastos no subvencionables**

1. No serán subvencionables en las líneas de inversión citadas aquellas actuaciones que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de "no causar un perjuicio significativo" en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Se excluyen de la financiación, en la medida en que resulten aplicables a los conceptos en que se realice el gasto al que se destinan las presentes ayudas las actuaciones señaladas en el anexo II.

Tratándose de la realización de obras, las mismas deben de cumplir una serie de condiciones en relación con el principio de "no causar un perjuicio significativo" que deben tenerse en cuenta y se detallan en el Anexo II de esta resolución.

2. No podrán abonarse gastos que no tengan relación directa y necesaria con la ejecución del proyecto y, en todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- a) La parte de los gastos en honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados precisos para la ejecución de las obras.
- b) Los gastos de personal laboral propio de la entidad beneficiaria de la subvención.
- c) Los gastos producidos como consecuencia de incremento del precio de las actuaciones subvencionables.
- d) No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando el beneficiario esté obligado a realizar declaración del mencionado impuesto, considerándose subvencionable la base imponible del impuesto. En el caso de exención del IVA se aportará el documento acreditativo oportuno. Tampoco se considerarán gasto subvencionable los impuestos personales sobre la renta cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo del mismo.
- e) Los gastos realizados en efectivo, cualquiera que sea su importe.

- f) Los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas, Patronatos o Consejos de Dirección de las entidades, incluidas dietas y gastos de viajes.

#### **Sexto.-Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas**

1. La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea.

2. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste financiado por este instrumento.

3. Las ayudas concedidas estarán sometidas al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 56 y en el Capítulo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, modificado por el Reglamento 2023/1315, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Las infraestructuras se pondrán a disposición de los usuarios interesados de forma abierta, transparente y no discriminatoria. El precio que se cobre por el uso o venta deberá corresponder al precio de mercado.

Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para explotar las infraestructuras se realizará sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria.

Serán costes subvencionables los costes de inversión en activos materiales.

4. Estas subvenciones serán compatibles con la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales que tengan por destino la misma finalidad, siempre que su importe aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos no supere el 80% del proyecto subvencionado. En caso de incompatibilidad, se procederá a la revocación y reintegro de la subvención concedida en la convocatoria que se derive de las presentes bases.

#### **Septimo .- Requisitos.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios los centros acreditados de atención residencial y/o atención diurna de titularidad privada, con o sin ánimo de lucro, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Los centros existentes deben estar inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Asturias regulado mediante Decreto 43/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de Autorización, Acreditación, Registro e Inspección de Centros y Servicios Sociales, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los centros de nueva creación accederán a dicho Registro una vez autorizados con carácter experimental
- b) En el caso de fundaciones haber presentado las cuentas en el Registro de Fundaciones en el que estuviesen obligadas.
- c) El centro residencial y/o de atención diurna no debe haber estado sancionado con sanción firme en vía administrativa en los dos últimos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) No hallarse en alguna de las circunstancias que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Quedan excluidas expresamente de las convocatorias que se realicen al amparo de las presentes bases:

- a) Las empresas en crisis (ver Anexo X).
- b) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que hay declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior.

c) Los sectores que se señalen como excluidos en el artículo 1 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión.

#### **Octavo.- Solicitudes: presentación, documentación y plazos**

1. Cada entidad podrá presentar un máximo de 2 proyectos, esto es, un único proyecto en cada una de las líneas.

En caso de presentar más proyectos de los indicados anteriormente en alguna/s de las líneas de inversión, sólo serán evaluables los proyectos que tengan un importe mayor, salvo que el solicitante haya establecido una prelación de proyectos en su solicitud, en cuyo caso, prevalecerá la prelación del solicitante.

En la solicitud se marcará la/s línea/s y sublínea/s a las que concurre, como también el tipo de autorización administrativa de ejecución de la obra:

- Visado de proyecto creación de nuevo centro,
- Autorización como proyecto de carácter experimental al amparo de la Disposición Adicional Segunda párrafo segundo del Decreto 43/2011, en todo caso en las líneas 1, 2

1. La solicitud se efectuará según instancia normalizada disponible en la sede electrónica de la Web del Gobierno del Principado de Asturias ([www.asturias.es](http://www.asturias.es)) introduciendo en el buscador el código AYUD0465T01 "Subvención para actuaciones de inversión transición nuevo modelo CLD -Proyecto Driade- en el Principado de Asturias (MRR)" e irán dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar
2. La presentación deberá realizarse a través de medios electrónicos en la Sede Electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es/ast/inicio> o en la Sede Electrónica de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>
3. El plazo de presentación de las solicitudes será de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases y convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
4. La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos que se definen en las presentes bases y de las condiciones contempladas en las ulteriores convocatorias. Cuando no se autorice a la Administración a efectuar la consulta de datos, deberán presentarse los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos correspondientes.
5. La solicitud de subvención se formalizará a través del modelo normalizado establecido al efecto que habrá de estar debidamente cumplimentada y firmada, declarando así:
  - a) Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
  - b) Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad, ajustándose a los requisitos que establece el Decreto 79/2002, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Autorización, Registro, Acreditación e Inspección de Centros de Atención de Servicios Sociales y la Resolución de 22 de junio de 2009, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda por la que se desarrollan los criterios y condiciones para la acreditación de centros de atención de Servicios Sociales en el ámbito territorial del Principado de Asturias así como el Decreto 37/2003 de 22 de mayo, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley del Principado de Asturias 5/1995 de 6 de abril, de promoción de Accesibilidad y Supresión de barreras en los ámbitos urbanístico y arquitectónico.
  - c) Que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria:
    - c.1) Los centros existentes deben estar inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Asturias regulado mediante Decreto 43/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de Autorización, Acreditación, Registro e Inspección de Centros y Servicios Sociales, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los centros de nueva creación accederán a dicho Registro una vez autorizados con carácter experimental
    - c.2) En el caso de fundaciones haber presentado las cuentas en el Registro de Fundaciones en el que estuviesen obligadas.

c.3) Que el centro no ha sido sancionado con sanción firme en vía administrativa en los dos últimos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes por infracciones relacionadas con la atención, el cuidado, la seguridad o salud de las personas usuarias del servicio social.

d) Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Que no es entidad deudora de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

g) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la comunidad autónoma.

h) Que se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y/o para las actuaciones objeto de las ayudas procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, percibidas o por percibir.

i) Que el proyecto no ha recibido o tiene previsto recibir ayudas de fondos estructurales de la Unión Europea.

6. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

En función de la entidad de la obra que se vaya a realizar se aportará:

- a. bien un proyecto básico y/o de ejecución (PEM) que no es necesario que el proyecto esté visado
- b. o los planos técnicos que definan la obra a ejecutar.

Además de la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa del Proyecto según la línea de inversión que solicita (ver Anexos IV, y V )
2. Tarjeta de identificación fiscal
3. Documentación acreditativa de la identidad de quien actúe como representante de la entidad
4. Ficha de acreedor según modelo oficial, debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la entidad bancaria, sin tachaduras ni borrones.

No será necesario la presentación de la documentación exigida en los apartados 2, 3 y 4 si ya obra en poder de la administración y no se han producido cambios en los datos comunicados.

8. Adicionalmente, al tratarse de ayudas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, deberán presentar:

a) Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, principio exigido por el artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

b) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

c) Declaración del cumplimiento de principios transversales de ejecución del PRTR.

9. Una vez recibida la solicitud con la documentación exigida, si alguna de ellas presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Si la entidad interesada no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser

dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Noveno.-Órganos que intervienen en el procedimiento**

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones es el titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.
2. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Gestión de Plazas y Centros o, el Servicio que, en su caso, tenga atribuida la competencia en materia de Fondos por el decreto vigente por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.
3. Por resolución del titular de la Consejería Derechos Sociales y Bienestar se nombrará una Comisión de Valoración de las solicitudes para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas. La Comisión de valoración estará constituido por:
  - a) Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Promoción de Autonomía Personal y Mayores o persona que la sustituya.
  - b) Vocalías:

Dos funcionarios de los grupos a A1 o A2 adscritos a la Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal y Mayores o personas que lo sustituyan.

Un funcionario de los grupos A1 o A2 adscrito al Servicio de Inspección y Calidad o persona que lo sustituya.
  - c) Secretaría: una persona funcionaria adscrita a la Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal y Mayores ,que actuará con voz pero sin voto designado por la persona que ostente la Presidencia.

En su condición de órgano colegiado, la comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El órgano competente para la concesión así como los miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, llevarán a cabo un análisis de riesgo de conflicto de interés con carácter previo a la valoración de las solicitudes, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para ello, se tendrá acceso a la herramienta informática de data mining (MINERVA), con sede en la AEAT, en la que se incorporará los datos que proceda para la realización de este análisis.

En caso de que para el o la solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real de la empresa objeto de consulta en las bases de datos de la AEAT, el órgano de concesión de la subvención solicitará estos datos a dicha persona. Esta información deberá aportarse al órgano de concesión de la subvención en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión de la subvención .

5. El órgano competente para la concesión y los miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes serán las que deban firmar electrónicamente las declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en el procedimiento de concesión de la subvención.

Esta declaración se realizará una vez conocidos los solicitantes utilizando el modelo disponible en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6. No formarán parte de la Comisión de Valoración el personal que haya participado en la elaboración de estas bases y convocatoria.

### **Décimo -Criterios de valoración para los proyectos de inversión.**

1. Las medidas inferiores a 1 metro<sup>2</sup> no serán tenidas en cuenta en la valoración.

**Línea de inversión 1:** Creación, reforma y equipamiento de unidades de convivencia (nuevo modelo de CLD) en centros residenciales, se valorará de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Número de unidades de convivencia en el centro. Se otorgará 10 puntos por unidad de convivencia creada superior a una hasta un máximo de 30 puntos.
- b) Número de plazas en habitaciones individuales en la unidad de convivencia. Se otorgará 1 punto por cada habitación individual creada.
- c) Existencia de un espacio exterior con un mínimo de 10 m<sup>2</sup> (jardín, terraza, patio o similar), accesible y seguro, para el disfrute al aire libre con acceso directo desde la propia unidad de convivencia, se puntuará con 10 puntos. Se otorgará 1 punto complementario por cada metro<sup>2</sup> que se incremente hasta un máximo de 20 puntos.

En caso de empate en la puntuación máxima obtenida por proyecto, se tomará como criterio de desempate el número de m<sup>2</sup> de mejora que el proyecto añade a la superficie mínima exigida (establecida en el documento base de 4 m<sup>2</sup> por persona usuaria) en las zonas comunes (salón, comedor, zona de preparación de comidas y tareas domésticas). Se otorgará 1 punto por cada metro<sup>2</sup> de incremento.

**Línea de inversión 2:** Creación, reforma y equipamiento de centros de atención diurna orientados al nuevo modelo de CLD, se priorizarán los mejores proyectos de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Espacio de convivencia y actividad del centro en relación a la capacidad máxima autorizable según propuesta, tanto para los centros de nueva creación como para los centros ya existentes. 5 puntos por cada metro<sup>2</sup> por persona usuaria.
- b) Diversidad de espacios de convivencia y actividad. 10 puntos por espacio que permite la convivencia o realización de actividades en grupos reducidos (no más de 10 personas), hasta un máximo de 30 puntos.
- c) Creación de espacios para la dispensación de nuevos servicios para promover la desinstitucionalización a personas en situación de fragilidad funcional y/o psicosocial, dependencia y/o discapacidad, no usuarias del centro, tales como, podología, fisioterapia, terapia ocupacional, lavandería, comida, peluquería, cuidados personales, etc. Se otorgarán 10 puntos por cada tipo de servicio propuesto hasta un máximo de 40 puntos.
- d) Creación o adaptación de un espacio destinado a servicios innovadores en el cuidado (Sala de Reminiscencias y Sala Snoezelen). Se puntuará con 10 puntos la creación o adaptación de una zona destinada para este tipo de terapias con un mínimo de 15 m<sup>2</sup>. Se añadirá 1 punto complementario por cada metro cuadrado que añada hasta un máximo de 30 puntos.
- e) Creación o adaptación arquitectónica de un espacio destinado a servicios innovadores en el cuidado. Se puntuará con 10 puntos la creación o adaptación de una zona destinada para huerto terapéutico el asesoramiento, la organización de actividades y el desarrollo de servicios diversos que apoyen la permanencia en la comunidad con un mínimo de 10 m<sup>2</sup>. Se añadirá 1 punto complementario por cada metro cuadrado que añada hasta un máximo de 30 puntos.
- f) Creación o adaptación arquitectónica de un espacio destinado a servicios innovadores en el cuidado (Jardín Sensorial). Se puntuará con 10 puntos la creación o adaptación de una zona destinada para este tipo de terapias con un mínimo de 60 m<sup>2</sup>. Se añadirá 1 punto complementario por cada metro cuadrado que añada hasta un máximo de 30 puntos.

En caso de empate en la puntuación máxima obtenida por proyecto, se tomará como criterio de desempate la creación o adaptación de zonas/espacios que permitan la ampliación de

servicios existentes para personas no usuarias del centro en situación de dependencia y/o discapacidad tales como, podología, fisioterapia, terapia ocupacional, comida, peluquería, cuidados personales, etc. Se otorgarán 10 puntos por cada tipo de servicio ampliado. Igualmente se tomará como criterio de desempate el número de metros<sup>2</sup> de mejora que el proyecto añada a la superficie mínima exigida. Se otorgará 1 punto por cada metro<sup>2</sup> de incremento.

#### **Undécimo. -Instrucción y resolución del procedimiento de concesión.**

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el órgano instructor se realizará una revisión de las solicitudes presentadas y de la documentación que las acompaña. En caso de que se compruebe la existencia de algún defecto tanto en la instancia como en la documentación se podrá requerir la subsanación de la solicitud.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Tras el cumplimiento, en su caso, del trámite de subsanación, el órgano instructor dará traslado a la Comisión de Valoración de todas las solicitudes admitidas a trámite.
4. Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de valoración de aplicación, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que motivadamente se concrete el resultado de la evaluación efectuada, informe del que dará traslado al órgano instructor.
5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter definitivo, con el listado de entidades a las que se les concede la subvención y la cuantía de esta. Además, la propuesta de resolución hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.
6. La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante resolución motivada de la persona titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, a la vista de la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor, e identificará la financiación de la subvención otorgada en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia de la UE.
7. La resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo, en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada.
8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.
9. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. Sin perjuicio de una posible notificación individual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la resolución de concesión o denegación de la subvención se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, con lo que se considerarán notificadas las personas interesadas.

#### **Duodécima.- Resolución.**

El otorgamiento o denegación de las ayudas se hará por resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, que deberá ser dictada en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria.

Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.

La resolución del procedimiento será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la citada Ley 38/2003 y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución que se dicte resolviendo el procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución.

### **Decimotercera.- Plazo y forma de justificación.**

1. El plazo para la presentación de la justificación concluirá el 28 de febrero de 2026.

2. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la pérdida del derecho al cobro o la exigencia de reintegro.

3. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, la consecución de los objetivos previstos con la misma y el cumplimiento de las condiciones impuestas, se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

- Cuando la cuantía de la subvención concedida sea importe superior a 60.000 € en la mencionada cuenta justificativa deberá incluirse:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y del cumplimiento de los objetivos, hitos e indicadores previstos.

- b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, acompañados de los justificantes del pago, serán acreditados mediante:

- Facturas físicas o electrónicas, siempre que cumplan los requisitos para su aceptación en el ámbito tributario y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán ser de fecha anterior a la finalización del periodo subvencionable.

Las facturas deben contener el siguiente estampillado:

“La presente factura ha servido para la justificación de la subvención concedida por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, con número de expediente AYUD 2025/3307 en la concesión de la subvención para la financiación de actuaciones de inversión para el impulso de la transición al nuevo modelo de cuidados de larga duración”.

- Justificantes de pago de dichas facturas a través de cuentas bancarias. Los documentos acreditativos del pago deberán ser de fecha anterior a la fecha de finalización del periodo subvencionable.

- Fotografías de las intervenciones realizadas.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- Cuando la cuantía de la subvención concedida sea importe inferior a 60.000 € los beneficiarios deberán presentar la siguiente cuenta justificativa simplificada que deberá contener:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y del cumplimiento de los objetivos, hitos e indicadores previstos.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

El órgano concedente se reserva la posibilidad de comprobar, según muestreo aleatorio, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La muestra elegida, que se realizará una vez conocidos los beneficiarios de la ayuda, deberá ser representativa del 50% de los beneficiarios de la misma.

4. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. La justificación podrá requerir además la presentación de cualquier otra documentación justificativa o informes complementarios que de acuerdo con la normativa nacional o europea resulten exigibles para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema, así como las aplicaciones informáticas o bases de datos que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.

La presentación electrónica no exime a las entidades beneficiarias de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, u otros, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano instructor y responsable del seguimiento o, al realizar las actividades de control legalmente previstas.

#### **Decimocuarta - Abono de las ayudas**

1. Las subvenciones se harán efectivas a la entidad beneficiaria mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la representación de la misma, con carácter previo a la justificación de la realización de la ayuda, en pago único anticipado para garantizar la eventual ausencia transitoria de recursos económicos que permita a los beneficiarios ejecutar la acción subvencionable. De acuerdo a lo establecido en la letra e) del apartado sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000 la Consejería de Hacienda por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por la Resolución de 21 de marzo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Sector Público, están exentos de la garantía las entidades sin ánimo de lucro

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

#### **Decimoquinta.-Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en estas bases deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Para los centros ya existentes, ser miembro de la Red para la transformación del Cuidado de Larga Duración en Asturias en calidad de centro o servicio comprometido con el cambio a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes. Modalidad de pertenencia que implica las siguientes condiciones:
- Aceptar formalmente la adherencia al modelo rector.
  - Realizar la autoevaluación del centro/servicio en los criterios que definen el modelo rector de calidad en CLD.
  - Presentar un plan de mejora de centro/servicio ("Plan de transición o adecuación", Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, BOE 11/08/2022).

- Esta adherencia se realiza a través del siguiente enlace:  
[https://socialasturias.asturias.es/red\\_cuidas](https://socialasturias.asturias.es/red_cuidas)
- b) Para los centros de nueva creación, ser miembro de la Red para la transformación del Cuidado de Larga Duración en Asturias en calidad de proyecto innovador a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes. Modalidad de pertenencia que implica las siguientes condiciones:
  - Aceptar formalmente la adherencia al modelo rector.
  - Presentación del proyecto.
  - Esta adherencia se realiza a través del siguiente enlace:  
[https://socialasturias.asturias.es/red\\_cuidas](https://socialasturias.asturias.es/red_cuidas)

Además, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la LGS, el artículo 4.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias y, en concreto las siguientes:

- 1) Cumplir el objetivo y ejecutar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, cumpliendo las condiciones que se establecen en las presentes bases y convocatoria.
- 2) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y siempre antes del cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, debiendo estar finalizados los proyectos como máximo, el 31/12/2025.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida al respecto.
- 4) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada, tan pronto como dicha obtención sea conocida y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5) Solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios técnicos de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- 6) Mantener el destino de los bienes adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante al menos 5 años. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberán además realizar la inscripción en el registro público correspondiente haciendo constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida.
- 7) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control a saber, 5 años a partir de la operación y 3 años si la financiación no supera los 60.000 €.
- 8) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las presentes bases reguladoras y convocatoria.
- 9) Cumplir, en su caso, las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia, siendo de aplicación en caso contrario el régimen sancionador previsto en la misma.
- 10) Cumplir con lo dispuesto en el PRTR, en el Reglamento 2021/241 de 12 de febrero de 2021 y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todos los proyectos objeto

de la ayuda en todas las fases del diseño, ejecución y justificación de los proyectos y de manera individual para cada actuación, deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «*Do No Significant Harm*»). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el componente 22, inversión 1, en la que se enmarcan dichos proyectos, en lo referido al principio DNSH.

11) Harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. En cada contrato concertado para el desarrollo de estas subvenciones debe hacerse constar la financiación europea.

12) Guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y actuaciones realizadas, así como la correspondiente documentación acreditativa de las mismas. Se someterán a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento 2021/241 de 12 de febrero de 2021 y del Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En particular, deberán autorizar a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del referido Reglamento Financiero.

13) Conservar y custodiar los documentos en las condiciones y plazos establecidos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento 2018/1046 de 18 de julio.

14) Ser responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

15) Asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación; y a tal efecto las personas que intervengan en los procesos de contratación, o en los de verificación del cumplimiento de las condiciones, deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflictos de interés, así como el procedimiento previsto en caso de que existan estos conflictos de intereses para que se mitiguen los riesgos de materialización de dicho riesgo, mediante la cumplimentación de la declaración de conflicto de interés (DACI).

Para la denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad podrá hacerse uso de los siguientes canales:

— Canal de lucha contra la corrupción del Principado de Asturias: Para posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos. Se puede acceder a través del siguiente enlace <https://transparencia.asturias.es/ast/general/-/categories/1035112>; siendo el buzón habilitado al efecto INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org

— SNCA: Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

— OLAF: Cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.

Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu

Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

15) Contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la UE así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

16) Garantizar que los terceros que participen en la ejecución del proyecto concedan

los accesos y derechos necesarios para que las instituciones y autoridades, tanto nacionales como comunitarias, puedan ejercer sus competencias.

- 17) Los proyectos se desarrollarán desde centros de trabajo ubicados en España.
- 18) Facilitarán, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos del artículo 22.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.
- 19) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 20) Asumir cualquier otra obligación comunitaria y nacional que resulte de aplicación por razón de la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa suficiente para la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la ayuda concedida.

#### **Decimosexta -. Publicidad e información**

1. Al tratarse de actuaciones financiadas por fondos procedentes del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información.

- En particular, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, páginas web), se deberán incluir los siguientes logos:

- 1.º El emblema de la Unión Europea,
- 2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;
- 3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: [https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag\\_es#download](https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download).

- Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

2. En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad de la actuación.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

#### **Decimoseptima.- Control y seguimiento**

1. Tanto en la fase de concesión de las ayudas como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones

que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. El órgano concedente de la subvención aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación.

3. La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

4. A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.

#### ***Decimoctava .- Incumplimiento, revocación y reintegro.***

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Los previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión u obtener la subvención o sin reunir las condiciones requeridas para ello así como el incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en la presente Resolución.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- e) Cuando concurren cualesquiera otros supuestos previstos en los artículos 14 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes bases o en la correspondiente resolución de concesión.
- f) Negativa de la entidad beneficiaria a que se realicen las comprobaciones y/o inspecciones que se consideren oportunas.
- g) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud, de la realización del gasto financiable o de la obligación de justificación.
- h) En los supuestos en que, por concesión de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, su cuantía supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.
- i) El incumplimiento de las condiciones asociadas al principio “no causar un perjuicio significativo” por parte de las entidades beneficiarias de la ayuda.
- j) El incumplimiento de la obligación de mantener la actividad subvencionada durante un periodo mínimo de tres años a contar desde el inicio de la actividad, en proporción al tiempo incumplido.

2. La falta de reintegro al Principado de Asturias de las cantidades reclamadas en periodo voluntario dará lugar al cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

3. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, previa instrucción del oportuno procedimiento.

Conllevará el reintegro total o parcial de la ayuda:

a) No lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos dará lugar al reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.

b) No acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos

Europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.

c) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma. – No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado. – No cumplir lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público. El procedimiento de reintegro se ajustará lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre. Su cobro se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

## ANEXO II

PRIMERO.- Se excluyen de la financiación, en la medida en que resulten aplicables a los conceptos en que se realice el gasto al que se destinan las presentes ayudas:

a) Las inversiones relacionadas con combustibles fósiles (incluido el uso posterior), salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, utilizando gas natural que cumplan con las condiciones previstas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”.

b) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión (ETS) con emisiones de gases de efecto invernadero proyectadas que no sean sustancialmente inferiores a los valores de referencia establecidos para la asignación gratuita. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efectos invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de los derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución UE 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.

c) La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.

d) Las inversiones en instalaciones de vertederos de residuos, en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) e incineradoras para el tratamiento de residuos. Esta exclusión no afecta aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para el almacenamiento o el uso o recuperación de materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.

e) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente (por ejemplo, desechos nucleares).

SEGUNDO.- Para la ejecución concreta de las obras y el cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo” que deben tenerse en cuenta las siguientes condiciones:

a) En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844, relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

b) Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de

que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado...

c) Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.

d) La medida apoyará el objetivo europeo de conseguir que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04) se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Los agentes encargados de la construcción seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental. Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

e) De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y, por consiguiente, una mejora en la salud pública. El carácter general de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencia energética hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m<sup>3</sup> de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m<sup>3</sup> de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Cuando la nueva construcción esté ubicada en un sitio potencialmente contaminado (sitio brownfield), el sitio será sujeto de una investigación de contaminantes potenciales, utilizando la norma ISO 18400. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

f) Las actuaciones no irán en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas y del estado de conservación de los hábitats y las especies. Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en de áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

## **ANEXO III**

### **UNIDADES DE CONVIVENCIA MODELO HOGAREÑO EN CENTROS RESIDENCIALES**

#### **1. Definición**

Modalidad de alojamiento dispensada dentro de un centro residencial, consistente en unidades de convivencia claramente diferenciadas, con diseño, ambientación y funcionamiento hogareño, en el que se intenta reproducir la vida de una casa, en la que conviven un grupo reducido de personas adultas que requieren atención y apoyos de diferente intensidad.

La atención se dispensa las 24 horas del día por un conjunto de profesionales que mantienen una asignación estable en el cuidado y que ofrecen apoyos personalizados según las necesidades y preferencias de las personas, promocionando su autonomía, su independencia y su bienestar, procurando un modo de vida hogareño, a través de la actividad significativa y de un entorno relacional accesible, afectivo, respetuoso, estimulador e inclusivo.

#### **2 Personas destinatarias**

Los centros residenciales para personas mayores o con discapacidad a los que sea de aplicación el presente documento, podrán alojar y prestar sus servicios a las personas adultas definidas en el mismo que precisen cuidados de larga duración por encontrarse en situación de dependencia (grados I, II y III)

#### **3. Características físicas y materiales**

Con carácter general, con el objeto de lograr un ambiente cotidiano hogareño y significativo, cada unidad de convivencia que se ponga en marcha en un centro o complejo residencial, deberá cumplir los siguientes requisitos:

##### **3.1. Capacidad**

Cada unidad tendrá una capacidad máxima de 15 personas.

##### **3.2. Espacio propio y delimitado**

- Cada unidad de convivencia debe disponer de un espacio propio y delimitado respecto del centro residencial, integrando espacios privados (habitaciones o apartamentos, incluyendo baño de uso privado con acceso directo desde la propia habitación) y otros comunes para permitir el contacto social y la implicación en actividades significativas.

- Dispondrá de una entrada bien delimitada, no debiendo ser un acceso de paso a otras dependencias del centro. Se debe visualizar como "casa independiente" y no una "planta" más del centro.

##### **3.3. Estancias comunes**

Cada unidad dispondrá al menos de las siguientes estancias comunes que pueden agruparse entre ellas o ser independientes:

- una zona de cocina donde poder estar y realizar actividades domésticas,
- una zona de salón/sala de estar
- y una zona de comedor.

Sus usos serán, en todo caso, polivalentes. La extensión conjunta de estas dependencias comunes no será inferior a 4 m<sup>2</sup> por personas usuaria.

a) La zona de salón (sala de estar) será dotada y decorada como el de una casa normal, con capacidad para poder estar cómodamente el total de personas que conviven en la unidad (sofá, sillones, tv., radio, mueble-estantería, mesitas auxiliares, lámparas, etc.) y algunas

visitas o profesionales. Se recomienda que la decoración, estilo claramente hogareño, se realice, o al menos complete, contando con la participación de las personas usuarias, profesionales, familias y/o personas allegadas de confianza.

b) La zona de comedor con capacidad para todas las personas, además de dos puestos más para que pudieran comer bien auxiliares o posibles invitados. Puede estar integrado en el salón siempre que cuente con espacio suficiente. Este espacio, en horas de no comida podrá utilizarse para actividades variadas.

La zona de cocina y realización de tareas domésticas. Debe tener espacio para realizar actividades domésticas y contar con accesorios para realizar distintas actividades como preparación de algunas comidas, lavado y planchado de ropa, al menos con:

o Cocina Vitro

o Horno

o Microondas

o Nevera

o Fregadero

o Lavadora

o Lavavajillas

o Tendedero ropa

o Plancha

o Armarios para el almacenaje

o Menaje (platos, vasos, cubiertos, servilletas, etc.)

- Existencia de una zona o armarios para almacenaje de alimentos, ropa, artículos de limpieza.

#### 3.4. Habitaciones:

a) En todas las unidades de convivencia del porcentaje de plazas en habitaciones individuales tiene que ser al menos del 35%.

b) Las habitaciones individuales tendrán una superficie mínima de 12 metros<sup>2</sup> útiles en habitaciones de nueva construcción y 10 m<sup>2</sup> útiles en reformas de habitaciones ya existentes.

Se conciben como lugares de vida y, por tanto, muy personalizados donde la persona puede traer sus muebles y sus pertenencias, decorándolo y organizándola a su gusto.

En el caso de habitaciones dobles se exigirá un total de 16 metros<sup>2</sup> útiles en habitaciones de nueva construcción y 14 m<sup>2</sup> útiles en reformas de habitaciones ya existentes.

En ambos casos, el baño no computará en la superficie útil y se aplicará lo dispuesto en el Decreto 73/2018 de habitabilidad de viviendas en el Principado de Asturias Anexo I tabla 2 para habitaciones de nueva construcción y el Anexo II tabla 1 para reformas de habitaciones ya existentes.

c) Será dotación del centro:

- La cama salvo acuerdo en otro sentido entre la persona usuaria y el centro. Tendrá un ancho mínimo de 0,90 metros. Si el estado físico de la persona usuaria lo requiere, por necesidad de atender a la higiene personal en la cama, existencia de alteraciones conductuales, riesgo de caída y otras situaciones similares, la cama deberá ser articulada, regulable en altura. Asimismo, si existe riesgo de desarrollo de úlcera por presión deberá estar dotada de superficies especiales para el manejo de la presión que permita prevenir su formación o facilitar su tratamiento.

- El resto de mobiliario podrá traerlo la persona usuaria de la habitación

- Tomas de enchufe eléctrico, toma de televisión y sistema de iluminación independiente que permita el trabajo y la lectura.

- Timbre de llamada conectado a centralita.

- Deberán disponer de luz indirecta y que permita el sueño de las personas usuarias y el trabajo nocturno de los/las profesionales.

- Una zona o armarios para almacenaje de alimentos, ropa, artículos de limpieza cuya superficie computará a los efectos de la superficie mínima de la habitación.

d) Cuando una persona no desee personalizar la habitación con mobiliario propio, la dotación mínima en cuya elección podrá participar la persona usuaria, contendrá al menos:

-Un armario de uso personal con llave, con una capacidad interior de 1 metro cúbico como mínimo.

-Una mesilla de noche, con esquinas redondeadas y cajón.

-El resto de dotación mobiliaria según las características y preferencias de la persona usuaria.

e) Es obligado respetar a un lado y a los pies de la cama, o entre las camas en caso de habitaciones dobles, un espacio suficiente para el acceso de personas con movilidad reducida, así como para la utilización de los productos de apoyo a mayores, la realización de las actividades de cuidado y la salvaguarda de la intimidad de las personas.

f) Se evitará la existencia de habitaciones decoradas de forma similar.

g) La entrada a cada vivienda (habitación) será distinta, con elementos biográficos y altamente significativos. Cada una debe ser diferente y diseñada con la participación de la persona (y en su caso su familia y/o personas allegadas de confianza).

h) Cuartos de baño y aseo común de la unidad de convivencia.

- En las unidades de convivencia de los centros residenciales cada habitación dispondrá de baño propio equipado con inodoro, lavabo y ducha. Cada unidad contará asimismo con un aseo común.

- Los cuartos de baño y aseo común deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 11 (transitoriamente vigente) del Decreto 79/2002 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de autorización, registro, acreditación e inspección de centros de atención de servicios sociales y las previsiones contenidas al efecto en los artículos 44 y 45 del Decreto 37/2003 de 22 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/95, de 6 de abril, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras en los ámbitos urbanístico y arquitectónico.

- Cuando las limitaciones de movilidad de las personas usuarias no permitan la realización de su higiene personal en el cuarto de baño de su dormitorio, se contará con sistemas móviles de higiene personal homologados, que permitan la realización de la higiene personal en su dormitorio.

### 3.5. Recomendaciones:

Además, con carácter no obligatorio se recomienda:

- Tener un acceso fácil a una zona exterior tipo terraza o jardín, de modo que las personas puedan salir con libertad y pasear en un entorno accesible y seguro.

- La utilización de nuevas tecnologías, tanto para la seguridad de las personas como para su estimulación (por ejemplo programas de realidad virtual, música personalizada), evitando la aplicación de sujeciones (por ejemplo sensores en las camas para la prevención de caídas, camas que se pueden bajar, sillones reclinables, etc.).

- La existencia de una decoración cuidada y hogareña, prestando atención a los pequeños detalles y a la eliminación de elementos "institucionales y sanitarios", como por ejemplo: existencia de controles clínicos, uso de megafonía, uniformes de trabajo, sillones en hileras, etc.

- Participación de los convivientes en la organización y decoración de los espacios (personas usuarias, familias y/o personas allegadas de confianza y profesionales de atención directa).

- Presencia de personas voluntarias que participen en programas de acompañamiento a las actividades de la unidad que estén alienadas con el modelo de atención de cuidados de larga duración en estos dispositivos y que tendrán el estatuto previsto en la Ley del voluntariado 10/2001, de 12 de noviembre. Estas personas voluntarias no pueden en ningún caso sustituir prestaciones de trabajo o servicios profesionales remunerados.

### 4. Características organizativo-funcionales

Con el objeto de que estas unidades permitan una atención personalizada y disfrutar de vida cotidiana significativa a las personas que allí viven, con carácter obligatorio se establecen los siguientes requisitos en cada una de las unidades:

a) Personal auxiliar (o similar)

Sus cometidos serán flexibles, ofreciendo cuidados y apoyos personalizados, de modo que cada persona pueda mantener una vida significativa a lo largo del día.

b) Coordinación de la unidad (con dedicación compartida con otras unidades o atribuciones).

c) Apoyo de otros profesionales del centro residencial

Las unidades contarán con el apoyo de otras categorías profesionales del centro residencial según lo previsto en la Resolución de 22 de junio de 2009 por la que se desarrollan los criterios y condiciones para la acreditación de centros de atención de servicios sociales y sus modificaciones en cuanto a categorías y ratios para centros residenciales de personas mayores o discapacidad.

d) La asignación estable (no rotación) de los y las auxiliares a las unidades. La estabilidad se refiere a la no rotación del personal entre unidades de convivencia o con el resto del centro residencial, no a rotación de turnos dentro de la unidad.

e) Flexibilidad en horarios y en la organización de vida cotidiana, si bien los horarios de

comidas podrían ser fijos cuando vengan determinados por una cocina centralizada. El resto (levantarse, acostarse, actividades) se determina según las preferencias de las personas y han de desarrollarse de un modo flexible cada día.

f) Se utilizarán metodologías que faciliten la atención personalizada contando con la participación de las personas (y en su caso las familias o allegados) en la atención, entre las que cabe destacar:

- Historia de vida.
- Plan personal de atención y de apoyo.
- Profesional de referencia.
- Uso personalizado de nuevas tecnologías dirigidas a aumentar la calidad de vida de las personas, concretamente: la independencia, la autonomía, el bienestar y la inclusión social.

g) El centro facilitará conexión a internet de forma gratuita, tanto en espacios comunes como privados, y pondrá a disposición de las personas residentes dispositivos para el acceso a la red.

Para la puesta en funcionamiento del recurso de alojamiento de personas mayores de carácter experimental, serán aplicables las ratios globales establecidas para el personal de atención directa conjunta a 31/12/2023, según la *Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (BOE 11/08/2022) que, en su Título IV apartado decimoctavo, letra d) se ocupa de lo relativo al personal de atención directa de segundo nivel*. Dicha ratio exigible en esta categoría profesional se incrementará gradualmente según la calendarización establecido en el propio Acuerdo.

## ANEXO IV

### MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO LÍNEA DE INVERSIÓN 1

1. ENTIDAD SOLICITANTE
2. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO EN EL QUE SE REALIZA LA INVERSIÓN
3. ENTIDAD GESTORA (SOLO SI ES DISTINTA A LA TITULAR)
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN A REALIZAR
  - o Objetivos a conseguir con las actuaciones.
  - o Ubicación del proyecto:
    - o Distrito
    - o Zona Básica
    - o Zona Especial
  - o Número de plazas existentes, y en su caso, indicación de las que se encuadran en el nuevo modelo de cuidados de larga duración.
5. RELACIÓN DE LAS INVERSIONES

Obras de nueva construcción o reformas arquitectónicas de unidades de convivencia en centros residenciales (\*Ver anexo definición y características unidad de convivencia):

  - o Plano del centro donde se especifique la unidad o unidades de convivencia creadas (m<sup>2</sup> superficie útil de cada estancia).
  - o Número de unidades de convivencia creadas en el centro.
  - o Capacidad de la unidad de convivencia.
  - o Número de habitaciones individuales con baño de uso privado.
  - o Número de habitaciones compartidas.
  - o Descripción de las principales dependencias:
    - o de uso común (m<sup>2</sup> superficie útil de cada estancia)
    - o privadas (m<sup>2</sup> superficie útil habitaciones individuales y compartidas)
  - o Descripción equipamiento estancias comunes:
    - o Salón/Sala de estar
    - o Comedor
    - o Cocina
  - o Recursos humanos:
    - o Plantilla nominal de personal especificando categoría profesional

- Ratios de personal
- Distribución del personal en los distintos turnos u horarios de trabajo.
- Existencia de un espacio exterior (jardín o terraza) accesible y seguro con acceso directo desde la unidad de convivencia.
  - Plano y m<sup>2</sup> del espacio exterior (jardín o terraza)
- 6. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DEL PROYECTO
- 7. DESCRIPCIÓN DEL CALENDARIO DE INVERSIÓN
- 8. CALENDARIO DE JUSTIFICACIÓN
- 9. EXPLICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
- En caso de obras por importe superior a 40.000 € (IVA excluido)
- En caso de adquisición de equipamiento por importe superior a 15.000 € (IVA excluido)

## ANEXO V

### MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO LÍNEA DE INVERSIÓN 2

1. ENTIDAD SOLICITANTE
2. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO EN EL QUE SE REALIZA LA INVERSIÓN
3. ENTIDAD GESTORA (SOLO SI ES DISTINTA A LA TITULAR)
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN A REALIZAR
  - Objetivos a conseguir con las actuaciones
  - Ubicación del proyecto:
    - Distrito
    - Zona Básica
    - Zona Especial
  - Capacidad autorizada del centro (nº de plazas)
  - Planos metros cuadrados superficie útil del centro
5. RELACIÓN DE LAS INVERSIONES

Obras de nueva construcción o reformas arquitectónicas de centros de atención diurna orientados al nuevo modelo de atención, especificar si se trata de:

  - Obras de nueva construcción
  - Reformas arquitectónicas

a) Espacios de convivencia y actividad, distribución modular, estructura flexible y multifuncional en espacios bien diferenciados:

  - Descripción de los espacios y actividad
  - Capacidad prevista
  - Planos y m<sup>2</sup> superficie útil

b) Espacios que permitan la ampliación de los servicios existentes en el centro para personas en situación de dependencia y discapacidad, no usuarias del centro:

  - Descripción de los servicios ampliados.
  - Planos del centro donde se especifiquen los espacios donde se llevarán a cabo los servicios ampliados.
  - Previsión del número de personas máximo a atender en cada servicio ampliado.
  - Recursos materiales
  - Recursos humanos previstos para su realización
  - Cronograma puesta en marcha ampliación servicios

c) Espacios que permitan la prestación de nuevos servicios para el apoyo a la permanencia en el domicilio a las personas en situación de dependencia y/o discapacidad, no usuarias del centro:

  - Descripción de los nuevos servicios creados.
  - Planos del centro identificando los espacios donde se pondrá en marcha los nuevos servicios creados.
  - Previsión del número de personas máximo a atender en cada servicio creado.
  - Recursos materiales
  - Recursos humanos previstos para su realización
  - Cronograma puesta en marcha servicios creados

d) Espacio polivalente para desarrollar servicios innovadores en el cuidado:

  - Descripción de las actividades a desarrollar
  - Plano del centro y m<sup>2</sup> superficie útil del espacio polivalente.

6. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DEL PROYECTO
7. DESCRIPCIÓN DEL CALENDARIO DE INVERSIÓN
8. CALENDARIO DE JUSTIFICACIÓN
9. EXPLICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA  
En caso de obras por importe superior a 40.000€ (IVA excluido)  
En caso de adquisición de equipamiento por importe superior a 15.000€ (IVA excluido)

## ANEXO VI

### MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

D./Da:

DNI Nº:

ENTIDAD:

NIF DE LA ENTIDAD:

DOMICILIO FISCAL:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la que represento conoce la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre de la contratista y de la subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o de la contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesto acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar, fecha, firma)

## ANEXO VII

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES DE EJECUCIÓN DEL PRTR

D./D<sup>a</sup>:  
DNI N<sup>o</sup>:  
ENTIDAD:  
NIF DE LA ENTIDAD:  
DOMICILIO FISCAL:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

En la condición de solicitante de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como entidad destinataria en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión", y en concreto de la inversión "Proyecto N<sup>o</sup>1 C22.I1 DRIADE: Programa de inversiones para el impulso de la transición modelo de cuidados centrados en la promoción de la autonomía de la persona" manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha, firma)

## ANEXO VIII

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)

D./D<sup>a</sup>:  
DNI N<sup>o</sup>:  
ENTIDAD:

NIF DE LA ENTIDAD:  
DOMICILIO FISCAL:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión” y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

(Lugar, fecha, firma)

## ANEXO IX

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN**

Expediente:

Subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las

funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

## **ANEXO X**

### **EMPRESAS EN CRISIS**

A los efectos de las presentes bases reguladoras, se entiende por:

1. Empresa. Toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. Dentro del concepto de empresa se entenderán incluidos los empresarios individuales/autónomos.
2. Pequeña y mediana empresa. Para la consideración de pequeña y mediana empresa (pyme) se estará a lo dispuesto en el anexo I, del citado Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, estableciendo a estos efectos que:

| <b>Categoría de empresa</b> | <b>Plantilla: Unidades de Trabajo Anual (UTA)</b> | <b>Volumen de negocios anual</b> | <b>e</b> | <b>Balance general anual</b> |
|-----------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------|----------|------------------------------|
| Mediana empresa             | <250                                              | <=50 millones de €               | o        | <=43 millones de €           |
| Pequeña empresa             | <50                                               | <=10 millones de €               | o        | <=10 millones de €           |
| Microempresa                | <10                                               | <=2 millones de €                | o        | <=2 millones de €            |

3. Gran empresa. Toda aquella empresa que no cumpla los criterios establecidos en la definición anterior.
4. Empresa en crisis. Se considerará que una empresa está en crisis cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión:
  - a) Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de un pyme con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una pyme en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas, es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito, a efectos de la presente disposición, "sociedad de responsabilidad limitada" se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE y "capital social" incluye, cuando proceda, toda prima de emisión,
  - b) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos de sus socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de un pyme con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una pyme en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando hayan desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad, a efectos de la presente disposición, "sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad", se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE,
  - c) Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores,
  - d) Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.

- e) Si se trata de una empresa distinta de una pyme, cuando durante los dos ejercicios anteriores:
1. La ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y
  2. La ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0.